

## Ley de Financiamiento (Segundo Avance)

### 1. Personas Naturales

1.1. Se modifica el sistema de Renta cedular, solo existirán tres (03) cedulas:

- ✓ Rentas de trabajo, de capital y no laborales
- ✓ Rentas de pensiones, y
- ✓ Dividendos y participaciones

1.2. Se modifican las tarifas del Impuesto de renta para personas naturales:

Desde	Hasta	Tarifa
\$ -	\$ 2,884,659	0%
\$ 2,884,660	\$ 4,807,765	19%
\$ 4,807,766	\$ 11,107,595	28%
\$ 11,107,596	\$ 21,220,480	33%
\$ 21,220,481	\$ 31,333,365	35%
\$ 31,333,366	\$ 76,261,100	37%
\$ 76,261,101	En Adelante	39%

1.3. Se modifican las tarifas del Impuesto a los dividendos:

Desde	Hasta	Tarifa
\$ -	\$ 9,947,100	0%
\$ 9,947,101	En adelante	15%

El valor descontado como retención en la fuente al momento del pago por la empresa, podrá ser descontado por el accionista persona natural en su declaración de renta.

1.4. Se elimina el régimen común y simplificado, solo existirá una categoría general de obligados a registrarse como responsables del IVA porque realizan actividades gravadas y cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- ✓ Ingresos totales de la actividad superiores a \$82 Millones;
- ✓ Que tenga más de un establecimiento de comercio, oficina, local, etc;
- ✓ Que hayan celebrado en el año anterior contratos superiores a \$82 Millones;

- ✓ Que el monto de sus consignaciones, depósitos o inversiones financieras del año anterior no superen \$82 Millones;

## 2. Impuesto al patrimonio.

Se crea por los años 2019 al 2022, sin embargo, de acuerdo con las recomendaciones del informe para ponencia de primer debate del Senado, se considera que debería convertirse en un impuesto permanente. El impuesto al patrimonio se genera por la posesión del mismo al 1° de enero del año 2019, cuyo valor sea igual o superior a cinco mil (\$5.000) millones de pesos, aplicando la siguiente tarifa:

Desde	Hasta	Tarifa
0	\$ 5,000,000,000	0%
\$ 5,000,000,001	En adelante	1,5%

## 3. Impuesto de Normalización Tributaria.

Se genera por la posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero 2019. La base gravable del impuesto será el costo fiscal de los activos omitidos determinado con soportes técnicos. La tarifa será del 13%.

- ✓ Las estructuras que se hayan creado con el propósito de transferir los activos omitidos, a cualquier título, a entidades con costos fiscales inferiores al costo de los activos subyacentes, no serán reconocidas y la base gravable se calculará con fundamento en el costo de los activos subyacentes.
- ✓ Cuando los beneficiarios estén condicionados o no tengan control o disposición de los activos, el declarante será el fundador, constituyente u originario del patrimonio transferido a la fundación de interés privado del exterior, trust del exterior, etc.
- ✓ Cuando el contribuyente dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta norma repatrié los recursos normalizados a Colombia, la base gravable del impuesto de normalización corresponderá al 50% del valor de los activos omitidos, es decir al 6,5%.
- ✓ Los contribuyentes que tengan sus activos declarados por un valor inferior al de mercado, podrán actualizar su valor presentando este impuesto.

#### 4. Personas jurídicas.

##### 4.1. Impuesto a los dividendos:

A partir de 2019, las sociedades residentes colombianas que reciban pagos por conceptos de dividendos o participaciones tendrán la siguiente tarifa:

- ✓ Dividendos que ya pagaron impuesto en la sociedad giradora su tarifa será del 7.5%, y
- ✓ Dividendos que no han pagado impuesto en cabeza de la sociedad giradora su tarifa será del 35%.

##### 4.2. Deducción de Impuestos Pagados:

- ✓ A partir de 2019, será deducibles lo impuestos, tasa y contribuciones que tengan relación con la actividad económica;
- ✓ El GMF será deducible en un 50%;
- ✓ El 50% del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, será descontable del impuesto de renta;
- ✓ A partir de 2022, el ICA podrá ser descontable hasta el 100%.

##### 4.3. Tarifa impuesto sobre la renta.

Se modifica la tarifa a partir de 2019

Año	Tarifa
2019	33%
2020	32%
2021	31%
2022	30%

#### 4.4. Renta Presuntiva.

Se modifica la tarifa a partir del 2019.

✓ Año	✓ Tarifa
✓ 2019	✓ 2,5%
✓ 2020	✓ 1,5%
✓ 2021	✓ 0%

#### Ventas indirectas.

La transferencia indirecta de sociedades o activos ubicados en el territorio nacional, mediante la enajenación de acciones, participaciones o derechos de entidades del exterior, se encuentra gravada en Colombia como si la enajenación se hubiera realizado directamente teniendo como objeto el activo subyacente. El costo fiscal aplicable será el que tenga la sociedad tenedora del activo subyacente como si lo hubiera enajenado directamente en el país y el precio de venta debe corresponder a su valor comercial.

#### **Consultoría Empresarial Suárez y Asociados S.A.S.**

**Edgar Suárez Ortiz**  
**Socio- Fundador y Director**

**Laura Pedreros Peña**  
**Abogada Tributarista**